



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 1100133350262001300137 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CLODOMIRO PATIÑO
ACCIONADO: FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Previo a tomar la decisión que corresponde, ésta Agencia Judicial observa que mediante Resolución No. SPE –GP 0193 del 23 de febrero de 2018 (fls. 180 a 185), la entidad demandada reliquida la pensión de vejez del demandante en cumplimiento a un fallo judicial. Del referido acto administrativo, la entidad discrimina el valor a pagar a favor del señor **Clodomiro Patiño** de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Valor Diferencias Mesadas	\$21.270.649.00
Indexación	\$3.825.530.00
Descuento EPS	\$2.202.213.53
Descuento Cotizaciones	\$2.081.691.00
VALOR NETO A PAGAR	\$20.812.274.47

Que de conformidad con el recuadro anterior, es claro para el Despacho, que el valor total que se debe pagar al señor **Clodomiro Patiño** es de **\$20.812.274.47**, siguiendo la liquidación realizada por el Foncep, en la resolución No. SPE –GP 0193 del 23 de febrero de 2018, sin embargo, y una vez revisado la relación de títulos generado por el Banco Agrario visible a folio 187 del expediente, en éste se detalla que el valor del

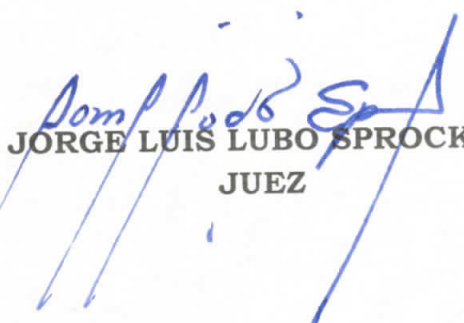
depósito judicial es de **\$22.055.061.00**, constituyéndose una diferencia entre el valor a pagar según lo dispuesto en la Resolución SPE – GP 0193 del 23 de febrero de 2018 (**\$20.812.274.47.00**), y lo consignado por el Foncep (**\$22.055.061.00**), de **\$1.242.786.53**, razón por la cual, y en vista que los valores no concuerdan, ésta Agencia Judicial, ordena requerir al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – Foncep -, para que aclare el valor neto a pagar a favor del señor **Clodomiro Patiño identificado con CC. No. 13.230.716**, allegando para el efecto la respectiva liquidación.

Para mayor claridad, en el oficio se deberá anexar copia del presente proveído y copia del depósito judicial visible a folio 187 del expediente.

Termino: tres (3) días.

Una vez allega la información requerida, por secretaría ingrese nuevamente al Despacho para seguir con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL
JUEZ

FV

 JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes la providencia anterior hoy 30 DE ABRIL DE 2018 , a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)  LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA SECRETARIA
--